

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA

CONTRATO No.	079- 2019
CLASE DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ Gerente
CONTRATISTA	CIRO EMILIO MORENO BAYONA CC: 91.203.251 de Bucaramanga. Dirección: carrera 21 N° 24-24 -Bucaramanga Santander. Teléfono: 6344286-6343298, Celular: 3164101006 Correo Electrónico: reprefarcos@hotmail.com
OBJETO	“COMPRA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E”
PLAZO DE EJECUCION	Será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR	CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00) M/CTE. IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.251 expedida en Bucaramanga (Santander) y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por el Funcionario Encargado de recursos físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **2)** Que el servicio público de salud que le corresponde prestar al Sanatorio de Contratación, requiere de componentes integrales necesarios para su óptimo desarrollo tales como mantener en buen funcionamiento el equipo biomédico para la correcta prestación del servicio. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014, “Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”, teniendo en cuenta que se trata de realizar un contrato de compraventa, cuyo valor estimado no supera los 28) SMLMV, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal MINIMA CUANTIA CON INVITACION DIRECTA” razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un proveedor de este tipo de servicios que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **3)** Que la prestación de los servicios

Página 1 de 4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA

de salud requiere del apoyo del área administrativa en el desarrollo de procesos de gestión que garanticen el oportuno suministro de bienes y servicios al personal del área asistencial **4).** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) No. 19 - 00432 de 2 de agosto de 2019, expedido por el Jefe de presupuesto de la Entidad. **5)** Que por lo anterior se invitó a presentar oferta de manera directa al señor **CIRO EMILIO MORENO BAYONA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.203.251 expedida en Bucaramanga - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada, se consideró adecuada para la entidad, toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos, y no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **6)** Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "COMPRA DE REPUESTOS PARA EQUIPOS BIOMEDICOS DE PROPIEDAD DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."**, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato, y según la siguiente relación:

ITEM	REPUESTO	EQUIPO AL QUE PERTENECE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABLE ECG WELCH ALLYN CP-50	ELECTROCARDIOGRAFO	1	\$ 482.676	\$ 482.676,00
2	BATERIA AUXILIAR NIHON KOHODEN TEC5531E	DESFIBRILADOR	1	\$ 1.400.000	\$ 1.400.000,00
3	KIT MANGUERA REACTIVOS 3P ABACUS 380-A003 DIATRON	EQUIPO DE HEMATOLOGIA	1	\$ 430.000	\$ 430.000,00
4	MACHINE GREASE RETINAX LX2 A597 ABACUS 380 DIATRON	EQUIPO DE HEMATOLOGIA	1	\$ 28.500	\$ 28.500,00
5	RESISTENCIA 9000 WATIOS TRIFASICA CON CONECTORES 100 LTS PAFFOR	AUTOCLAVE HORIZONTAL	1	\$ 600.000	\$ 600.000,00
6	TUBO PERISTALTICO BTS-350, BIODIAGNOSTICA	EQUIPO DE QUIMICA	1	\$ 49.140	\$ 49.140,00
7	ESPUMA PRUT 3MS, BTS-350	EQUIPO DE QUIMICA	1	\$ 12.000	\$ 12.000,00
8	TUBO DE TEFLON BTS-350, BIODIAGNOSTICA	EQUIPO DE QUIMICA	1	\$ 157.248	\$ 157.248,00
9	FAN VENTILADOR BTS-350, BIODIAGNOSTICA	EQUIPO DE QUIMICA	2	\$ 128.520	\$ 257.040,00
10	SILICON GREASE FOR DILUTOR PISTONS A 599, DIATRON	EQUIPO DE HEMATOLOGIA	1	\$ 28.774	\$ 28.774,00
SUBTOTAL					\$ 3.445.378
IVA					\$ 654.622
TOTAL					\$ 4.100.000

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$4.100.000,00) M/CTE.** IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Será de veinte (20) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA

inicio. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SANATORIO:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo estipulado. b) Realizar la entrega de los repuestos de acuerdo a las especificaciones y cantidades requeridas en el estudio previo y la propuesta técnica presentada. c) Garantizar la calidad y mantener el precio de los repuestos, a suministrar de conformidad con lo acordado en el contrato y la cotización presentada. d) Hacer la entrega de los repuestos, en óptimas condiciones, junto con la carta de garantía de los mismos en la Calle 3 No.2-72, Sanatorio de Contratación E.S.E. como domicilio contractual. e) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E a través de la Supervisión o de la Gerencia. f) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente la E.S.E contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. g) Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. h) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. i) Presentar carta de garantía del repuesto objeto del contrato. j) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2019, Rubros: A. 02.02.01.004.02, productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo), de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00432 de 02 de agosto de 2019, expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será efectuada por el Encargado de Recursos Físicos del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 al 47 del Acuerdo 06 de 2014, por el cual se Adopta el Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción". **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el CAPITULO VII. LA GARANTIA EN EL PROCESO CONTRACTUAL. ARTÍCULO 50: "La garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa". Para caso de estudio no se exigirá póliza alguna, por tratarse de un contrato directo de compraventa, en el cual el requisito para el

Página 3 de 4

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 079 - 2019, SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y CIRO EMILIO MORENO BAYONA

pago es la entrega de los repuestos efectivamente suministrados; debido a que la entidad no corre riesgo alguno por cuanto el contratista al momento de no cumplir, no se le cancelara pago alguno. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la calle 3 No. 2 - 72 de Contratación - Santander. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los nueve (09) días del mes de septiembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(Original Firmado)

FREDY EDUARDO FONSECA SUAREZ

Gerente
Sanatorio de Contratación.

CIRO EMILIO MORENO BAYONA.

C.C. No. 91.203.251 de Bucaramanga
Contratista

Proyectó:	Aleyda Ayala cañas Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Nidia Yaneth Moreno Guevara Asesora Jurídica.	